



ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Dirección: Sangolquí.
Apartado 231-B

Teléfonos: 323-789 323-790

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO -ESPE- DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY -ITESM-

COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte, el señor Ingeniero Ramón de la Peña Manrique, Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, a quien en adelante se denominará como ITESM; y, por otra parte el señor Coronel de Estado Mayor Carlos Bolívar Silva Villavicencio, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, a quien en adelante se denominará la ESPE, y acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

La ESPE, es una Institución de Educación Superior, fundada el 16 de junio de 1922, mediante Decreto No. 521, transformada el 8 de diciembre de 1977, mediante Decreto No. 2029 publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, regida además por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, mediante decreto publicado en el Registro Oficial No. 243 de 14 de mayo de 1982, tiene como misión formar profesionales eficientemente preparados en las diferentes ramas de la ingeniería y tecnología, a fin de satisfacer las necesidades de las Fuerzas Armadas y del País.

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, fue fundado en 1943 por un grupo de empresarios Mexicanos, con el propósito de formar profesionales del más alto nivel académico.

El ITESM, es miembro fundador de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), así mismo está acreditado en los Estados Unidos de América por la Asociación de Universidades y Escuelas del Sur (Southern Association of Colleges and Schools) para otorgar títulos profesionales y grados académicos.

El ITESM no persigue fines de lucro. Por sus mismos principios educativos es ajeno a partidarios ideológicos, políticos y religiosos y tiene como misión fundamental formar profesionales y posgraduados con niveles de excelencia en el campo de su especialidad.

SEGUNDA. OBJETIVOS.-

Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen:

1) Objetivo General.-

A unir esfuerzos a través de asistencia técnica mutua con el propósito de promover y ampliar el desarrollo y amistad internacional, estimulando y respaldando actividades y proyectos educacionales, profesionales e interculturales entre estudiantes y miembros de las dos instituciones y las comunidades respectivas que respaldan a estas instituciones.

2) Objetivos Específicos.-

Se han identificado áreas específicas de interés e incumbencia mutua tales como:

- a.- Programas de intercambio estudiantil.
- b.- Programas de intercambio docente.
- c.- Programas de intercambio cultural.
- d.- "Escolares visitantes".
- e.- Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- f.- Cursos y/o seminarios de carácter técnico científico.
- g.- Intercambio de información científica tecnológica.
- h.- Tesis de grado conjuntas.
- i.- Otras que fueren necesarias.

Para el cumplimiento de los objetivos enunciados se celebrarán convenios específicos que tendrán como fundamento los terminos generales del presente convenio, pudiendo determinarse la asistencia unilateral.

TERCERA. COMISION COORDINADORA.-

Para la ejecución del presente Instrumento se conformará una Comisión Coordinadora integrada por miembros designados por cada una de las partes, en los quince días posteriores a la fecha de suscripción de este Convenio.

CUARTA. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.-

- a) Cada institución aceptará estudiantes a tiempo completo en base de uno por uno para estudios de pregrado y posgrado durante el año académico; y o, durante cualquiera de las sesiones de escuela de verano de acuerdo a las siguientes equivalencias:

TABLA DE EQUIVALENCIAS

ESTUDIANTES DEL ITESM

Un semestre o trimestre.
Un estudiante a tiempo completo.
Un graduado o pregraduado.

ESTUDIANTES DE LA ESPE

Un semestre o trimestre.
Un estudiante a tiempo completo.
Un graduado o pregraduado.

Los estudiantes de maestría o Ph. D. pueden participar en el intercambio pero los terminos y especificaciones serán determinadas una a una en base de acuerdo mutuo a las dos instituciones.

- b) El procedimiento de selección por el cual los estudiantes de intercambio recíproco son nominados es de responsabilidad de la institución que envía. Los candidatos pueden ser estudiantes, egresados, o graduados. El número a ser enviados por cada institución cada año será decidido por acuerdo mutuo de las partes.
- c) La aceptación de intercambio está condicionada a cumplir con los requisitos y leyes de cada País. La institución que recibe dará toda la asistencia para obtener los documentos necesarios que permitan al estudiante permanecer en forma normal.
- d) Los estudiantes participantes en el intercambio harán los pagos corrientes a su propia institución. El alojamiento y la alimentación lo otorgará la institución anfitriona.

Los estudiantes participantes en el intercambio serán huéspedes en la residencia de la institución anfitriona; sin embargo, de no haber esta disponibilidad la institución anfitriona podrá ubicarlos con familias, departamentos o casa de huéspedes que garanticen un normal rendimiento académico.

- e) El estudiante de intercambio será responsable de todos los costos de viaje internacional, gastos de pasaporte, exceso de equipaje, de viajes independientes, llamadas telefónicas personales, libros, etc...
- f) Cada participante deberá poseer o adquirir por su cuenta un seguro de salud y vida demostrando pruebas del mismo.

La institución anfitriona informará periódicamente sobre el rendimiento académico del participante, los cursos terminados por los estudiantes en cualquiera de las universidades serán tratados en forma equivalente por la universidad de procedencia de acuerdo a las políticas de cada institución.

- g) La violación a las leyes del país anfitrión por el participante serán motivo del retiro inmediato del patrocinio académico y de la expulsión del país anfitrión.
- h) Si existiera un significativo desequilibrio en el número de participantes en el año, el déficit será aceptado entendiéndose que será compensado en el año subsiguiente. Los desequilibrios pueden ser arreglados mediante la utilización del cuadro de equivalencias.

QUINTA. INTERCAMBIO DOCENTE (FACULTATIVO).-

los docentes (Facultativos) de una institución podrán participar en una variedad de actividades en la otra institución.

Dichas actividades pueden incluir intercambio docente para instructores y/o actividades de investigación para corto tiempo; conducción de conferencias, seminarios u otros eventos académicos; provisión de expertos profesionales como consultores en proyectos especiales dentro de las instituciones; intercambio de visitas de corto tiempo para propósitos de observación incluyendo exploración de desarrollo de actividades futuras entre las dos instituciones; desarrollo de actividades en el área administrativa y otras actividades que puedan ser identificadas por las partes.

En estos casos de intercambio docente la institución anfitriona le proveerá de los gastos de transporte aéreo internacional, alojamiento, manutención y el pago de los honorarios de conformidad con los reglamentos internos de cada institución.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.-

En cada convenio específico se fijará obligatoriamente su financiamiento según los requerimientos del mismo.

SEPTIMA. EVALUACION.-

Este convenio estará sujeto a una revisión y evaluación anual en la cual se corregirán procedimientos y se optimizarán las normas de considerarlo pertinente la comisión coordinadora.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

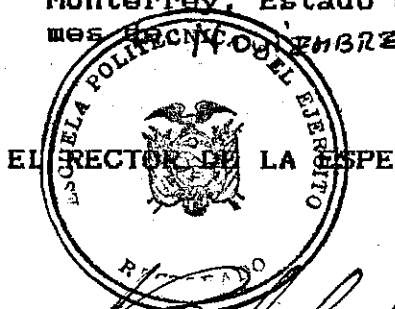
En los casos de proyectos de investigación conjunta la información y los resultados serán de propiedad común.

NOVENA. DURACION.-

El plazo de duración de este convenio será indefinido a partir de la fecha de su inscripción, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previo el acuerdo entre las dos instituciones o a petición escrita de una de ellas notificada por lo menos con sesenta días de anticipación.

Queda claro y entendido que los beneficiarios de este convenio terminarán sus estudios de conformidad con este instrumento legal así haya sido terminado antes de la conclusión de los estudios.

Para constancia firman las partes en unidad de acto en cinco ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León- México a los 26 días, del mes de FEBRERO de 1995.



ING. CARLOS BOLIVAR SILVA V.
CORONEL DE ESTADO MAYOR

EL RECTOR DE LA ITESM

ING. RAMON DE LA PEÑA MANRIQUE

